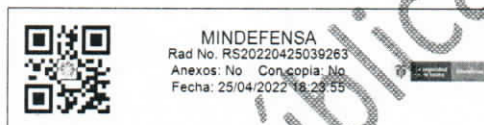




NO. RS20220425039263

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2022



Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 82

Respetado Secretario:

De manera atenta, se procede a dar respuesta a la proposición 82, suscrita por los Senadores Antonio Eresmid Sanguino Páez, Angelica Lozano Correa y Temístocles Ortega Narváz en relación con *“las operaciones militares que ha realizado el Ejército Nacional y en las cuales han sido víctimas civiles y menores de edad”*. Lo anterior, con fundamento en la información suministrada^[1] en los siguientes términos:

PREGUNTAS CUESTIONARIO PROPOSICIÓN 82

1. ***“¿Qué acciones ha realizado su entidad en relación a las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo sobre los factores de riesgo en el sur del país desde el 2018 a la fecha? Señalar las acciones de seguimiento realizadas y el nivel de cumplimiento”***.

Para el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, los informes y las alertas de las entidades estatales de derechos humanos y su atención oportuna y eficaz, contribuye a prevenir afectaciones contra los derechos humanos de la población. Como parte del componente de Reacción Rápida (establecido en el Decreto 2124 de 2017) el sector Defensa integra la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT. A la fecha se han atendido 233 alertas en 341 municipios, en 361 sesiones de esta comisión^[2]. Dando alcance a estas alertas, la Policía Nacional elabora planes de trabajo para atender los escenarios de riesgo y el Ejército Nacional las tiene presentes en sus órdenes de operaciones con el fin de enfocar acciones en zonas y sectores afectados.



En el departamento de Putumayo se han emitido 8 alertas tempranas, la última de ellas durante el presente año (AT 002 del 24/01/22) para Puerto Leguízamo -que incluyó a la vereda Alto Remanso dentro de la zona objeto de riesgo-. En esta advertencia se identificaron riesgos por "la presencia de grupos armados ilegales y por las disputas territoriales que inciden sobre las posibilidades de permanencia en el territorio, en el desarrollo de sus actividades (...)"^[3], riesgos de reclutamiento forzado y utilización de NNA, riesgo para líderes sociales, violencia contra las mujeres, trata de personas, riesgos para los reincorporados, entre otros factores.

La Alerta Temprana 002-22 fue atendida en sesión CIPRAT del 3 de febrero de 2022, escenario donde participó la Fuerza Pública para analizar interinstitucionalmente la situación y disponer medidas para atender el riesgo de manera oportuna.

Concretamente, frente a la alerta mencionada, entre otras recomendaciones, se realiza la siguiente a la Sexta División del Ejército Nacional, a la Fuerza Naval del Sur y al Departamento de Policía del Putumayo, "implementar una estrategia de acción conjunta que contenga medidas puntuales y excepcionales tendientes a: i) neutralizar la acción de los actores armados no estatales identificados en el marco de este documento de advertencia, y presentes en los corregimientos y veredas advertidas; ii) preservar la seguridad de servidores/as públicos/as que se desplazan a estos territorios, especialmente en las zonas rurales, con el objeto de garantizar el acceso a la oferta pública estatal para la población habitante de estos territorios; iii) Definir una estrategia conjunta entre las fuerzas concernidas en la presente recomendación, tendiente a disuadir el riesgo advertido y garantizar la seguridad y protección de las comunidades que habitan los territorios de frontera"^[4].

De igual forma, se destaca que no sólo la Defensoría del Pueblo ya había referido la situación de riesgo en el Putumayo, sino también otros organismos y organizaciones como la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, por los hechos ocurridos en diciembre de 2021 "Masacre en Puerto Leguízamo denuncian indígenas de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de los Pueblos Indígenas del Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo"^[5], la MAPP-OEA en el Trigésimo Primer Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, identifica en su acápite de condiciones de seguridad y la presencia y accionar de grupos armados ilegales^[6] que en dicho contexto "el relacionamiento de los grupos disidentes o residuales de las FARC-EP con otros GAI tiene diferentes patrones" y en el caso de Putumayo "continúan las confrontaciones entre el 'Frente 1° Carolina Ramírez' y los 'Comandos de la Frontera – Ejército Bolivariano'(...)"^[7]



2. “¿Cuántas operaciones contra grupos armados ilegales se han realizado en el país? ¿Cuál ha sido el resultado de cada una de estas? ¿Cuántos civiles han muerto? ¿Cuántos de estos eran menores de edad?”

En desarrollo de las más de 32.000 operaciones realizadas por la Fuerza Pública Colombiana en el periodo presidencial, y en el marco de los preceptos de la Política de Defensa y Seguridad, se evidencia en los resultados que se muestran a continuación, la legitimidad como eje de gravedad de las instituciones, puesto que del total de los más de 24.322 neutralizados de GAO/GDO, prevalecen las capturas con 90,4%, las desmovilizaciones con un 4,0% y los sometimientos a la justicia de los grupos GAO con un 2,1%, sobre las muertes en desarrollo de operaciones que tan sólo representan el 3,5% del total de los resultados aquí presentados, los cuales se han sometido al escrutinio penal y disciplinario cuando ha sido del caso.

MIEMBROS DE GAO/GDO NEUTRALIZADOS

Categoría	Variable	07 de Agosto de 2018 al 31 de marzo de 2022
GAO/GDO ^[8]	Capturados	21.997
	Desmovilizados ELN	979
	Sometimiento a la Justicia ^[9]	500
	Muertos en desarrollo de operaciones	846
	Neutralizaciones	24.322

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.

Información preliminar, sujeta a variación.

La determinación del sexo o edad biológica de muertos en desarrollo de operaciones militares le corresponde al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses^[10], que posterior a realizar esta labor, corre traslado de la información a las autoridades judiciales competentes, para que, dentro de las investigaciones en curso por tales hechos, se logre la plena identificación de los occisos.

Es importante resaltar que, en el último cuatrienio se registra la recuperación de 606 menores de edad reclutados por Grupos Armados Organizados para el restablecimiento de sus derechos, así como también, un balance de 106 capturas y 3 aprehensiones por reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos



Finalmente, respecto de los civiles y menores de edad, por misionalidad y competencia establecida en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación es la autoridad encargada de suministrar esta información, por lo que mediante oficio RS202220406033520 MDN de fecha 06 de abril 2022, se le trasladó para lo de su cargo.

3. "Indique el objetivo y presupuesto invertido en cada uno de los operativos referidos en la respuesta anterior. Refiera el peso porcentual de ese gasto con respecto al gasto total del Ministerio de Defensa hasta la fecha."

El presupuesto del Sector Defensa, en concordancia con lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Constitución Política de Colombia, se programa y se ejecuta sobre la base de un impacto nacional encaminado en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional, así como el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Por lo anterior, no se cuenta con una distribución del presupuesto de manera departamental o municipal.

Los recursos se planean y ejecutan para la generación de capacidades que posteriormente son empleadas a lo largo y ancho de todo el territorio nacional de acuerdo con el análisis de los diferentes fenómenos que afectan a la población. Por esta razón, no es posible asignar un presupuesto determinado a una región específica, dado que el presupuesto está orientado al desarrollo de habilidades diseñadas para ser modulares y flexibles de forma que se adapten en atención a la dinámica de las amenazas en materia de seguridad y defensa.

A continuación, se presenta el presupuesto aprobado para la vigencia 2022 y su ejecución al 31 de marzo de 2022.

Presupuesto Sector Defensa 2022

Rubro	Apropiación vigente	Comp.	% comp marzo	oblig	% oblig marzo
Funcionamiento	\$ 38,81	\$ 10,42	26,8%	\$ 7,46	19,2%
Inversión	\$ 2,01	\$ 1,14	56,6%	\$ 0,30	15,2%
Servicio a la Deuda	\$ 1,23	-	0%	-	0%
Total Sector	\$ 42,04	\$ 11,55	27,5%	\$ 7,77	18,5%

* Fuente: SIIF, cierre marzo 2022. Cifras en COP\$ Billones.



4. “¿Cuántas operaciones militares se han realizado en el departamento de Putumayo, Guaviare, Cauca, Caquetá y Nariño entre el 2018 a la fecha en el país? Señalar:”
- “Número de muertos reportados. Discriminar ¿Cuántos eran menores de edad? Discriminar sus edades”.
 - “Número de personas heridas. ¿Cuántos eran menores de edad? Discriminar sus edades”.

Dando alcance a lo expuesto en el numeral 2 del presente cuestionario y en respuesta de los literales a y b, a continuación se presentan los resultados de las neutralizaciones GAO/GDO^[11] (incluyendo desmovilizados, sometimiento a la justicia^[12], capturas y muertos en desarrollo de operaciones de la Fuerza Pública), efectuadas en los departamentos del Putumayo, Guaviare, Cauca, Caquetá y Nariño:

Departamento de Caquetá:

Variable	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Total General
Desmovilizados ELN	0	0	1	0	0	1
Sometimiento a la Justicia	-	-	0	19	7	26
Capturados	93	140	66	139	33	471
Muertos en desarrollo de operaciones	14	31	5	15	0	65
Neutralizaciones	107	171	72	173	40	563

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. Información preliminar, sujeta a variación.

Departamento de Cauca:

Variable	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Total General
Desmovilizados ELN	15	8	42	2	9	76
Sometimiento a la Justicia	-	-	5	47	13	65
Capturados	190	226	246	282	77	1.021
Muertos en desarrollo de operaciones	6	21	18	36	8	89



Neutralizaciones	211	255	311	367	107	1.251
-------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	--------------

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.
Información preliminar, sujeta a variación.

Departamento de Guaviare:

Variable	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Total General
Desmovilizados ELN	0	0	1	0	0	1
Sometimiento a la Justicia	-	-	5	10	1	16
Capturados	46	42	30	53	16	187
Muertos en desarrollo de operaciones	20	2	1	13	3	39
Neutralizaciones	66	44	37	76	20	243

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.
Información preliminar, sujeta a variación.

Departamento de Putumayo:

Variable	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Total General
Desmovilizados ELN	2	0	1	0	0	3
Sometimiento a la Justicia	-	-	0	22	2	24
Capturados	107	58	42	74	22	303
Muertos en desarrollo de operaciones	9	0	1	2	23	35
Neutralizaciones	118	58	44	98	47	365

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.
Información preliminar, sujeta a variación.

Departamento de Nariño:



Variable	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene- Mar 2022	Total General
Desmovilizados ELN	13	7	5	2	1	28
Sometimiento a la Justicia	-	-	7	39	12	58
Capturados	502	545	428	417	134	2.026
Muertos en desarrollo de operaciones	19	12	22	18	3	74
Neutralizaciones	534	564	462	476	150	2.186

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.
Información preliminar, sujeta a variación.

c. ¿Cuáles fueron los objetivos militares en las operaciones militares mencionadas?

El objetivo militar contra el cual se dirigen las operaciones militares, es afectar los subsistemas de los Grupos Armados Organizados que ponen en riesgo todo lo que representa al Estado Colombiano. Específicamente con el fin de evitar la ejecución de acciones hostiles, secuestro, extorsión, reclutamiento ilícito y expansión territorial de su criminalidad, entre otros, afectando de manera determinante su capacidad logística, financiera y armada, en búsqueda de minimizar los ataques a la Fuerza Pública y acciones terroristas en contra de la población civil, sus bienes y los activos estratégicos de la Nación, en el marco del Derecho Internacional Humanitario.

d. “¿Se identificó por inteligencia militar la presencia de menores de edad en la zona a intervenir? En caso de respuesta negativa informar el fundamento constitucional y legal”

Todas las operaciones militares obedecen a un planeamiento detallado. Durante este proceso se plantea y evalúa el ambiente operacional, dentro del cual se analiza entre otros, la amenaza, el terreno y la población civil, siendo así, que estas operaciones militares no fueron la excepción al procedimiento descrito.

5. “¿Cuál fue el fundamento legal y constitucional para llevar a cabo las operaciones militares en Putumayo, Guaviare, Cauca, Caquetá y Nariño?”

Las Fuerzas Militares forman parte de la estructura constitucional del Estado, y su misión coadyuva directamente al cumplimiento de los fines consagrados en el artículo 2° de la Carta; principalmente, en la tutela de bienes superiores para la nación como lo son defender la



independencia nacional, la defensa de la soberanía, mantener la integridad territorial y asegurar la vigencia de un orden justo.

Las Fuerzas Militares materializan la fuerza coercitiva del Estado y actúan como eslabón fundamental en la estructura del Estado, y garante de la democracia; de allí que, para la Corte Constitucional, la misión de las Fuerzas Militares es de carácter instrumental, esto es, uno de los medios o instrumentos del Estado para la consecución de sus fines.

El fundamento constitucional del uso de la fuerza por parte de las FF. MM. dentro de los límites fijados por el propio estado social de derecho, reside en su deber de protección como autoridad instituida para proteger a la población, la soberanía nacional, la integridad territorial, la independencia y el orden constitucional, razón por la cual no existe territorio vedado para las Fuerzas Militares^[13].

6. ***“¿Tenía conocimiento su entidad y las autoridades militares de que en las zonas de Putumayo y Guaviare donde se realizaron operaciones militares había presencia de civiles y entre ellos menores de edad? ¿Qué acciones se habían realizado para proteger a los civiles? ¿Se verificó por parte de sus entidades y las autoridades militares la presencia de menores de edad en el lugar en el que se iba a realizar la operación militar?”***

Todas las operaciones militares obedecen a un planeamiento. Durante este proceso se plantea y evalúa el ambiente operacional, dentro del cual se analiza entre otros, la amenaza, el terreno y la población civil, siendo así, que estas operaciones militares no fueron la excepción al procedimiento descrito.

7. ***“¿Cuál es el fundamento del marco jurídico interno e internacional para autorizar bombardeos en lugares donde se encuentran civiles y menores de edad?”***

Respecto al uso del poder aéreo, las capacidades distintivas de la Fuerza Aérea Colombiana se emplean única y exclusivamente contra objetivos militares, conforme a la doctrina aérea transversalizada al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como *lex specialis*.

8. ***“Sírvese especificar: ¿Cuál ha sido la respuesta del Ministerio de Defensa frente a los crímenes relacionados con menores de edad (reclutamiento forzado, desplazamiento, violencia sexual, víctimas de minas y artefactos explosivos)?” Refiera las medidas programas y acciones hasta la fecha, indicando hechos subyacentes, fecha de la decisión, contenido de la decisión, grado de la implementación de la decisión, resultados de la decisión”.***

El Sector Defensa es miembro de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos



armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), instancia creada para orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones que adelantan las entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por los grupos delictivos organizados. La Fuerza Pública ofrece además sus capacidades operativas tales como: apoyo a la investigación judicial y actividades de inteligencia para reprimir este delito, además propone estrategias de prevención que involucran corresponsablemente la familia, la sociedad y autoridades.

En este sentido, para dar curso a las acciones específicas que demanda el tema, el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con un Grupo de trabajo únicamente destinado a los programas de desmovilización, El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD), que constituye una verdadera alternativa para que los Niños, Niñas y Adolescentes encuentren una salida de estos grupos y sean atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En 2021 en el orden nacional, dentro de los planes de prevención se adelantó el programa "Abre Tus Ojos" con 15.508 acciones y 293.943 beneficiados^[14]. Igualmente, se registra la recuperación de 511^[15] menores de edad (que incluye la desvinculación de 181^[16] menores de grupos armados organizados) para el restablecimiento de sus derechos; también, un balance de 106 capturas y 3 aprehensiones por reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos. La Policía Nacional adelantó gestiones investigativas para la publicación del cartel de "Los Más Buscados" por reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos (con valores económicos por información que contribuyera a su ubicación, desde los 41 millones hasta los 4.000 millones de pesos)^[17]. Son 10 carteles, uno nacional (30 actores criminales del ELN, Clan del Golfo y grupos residuales) y los otros por zona geográfica. De esta manera, se han logrado neutralizaciones como la de alias 'Yeison', 'Flechas' y 'Evangélico' (Los Caparros), 'Otoniel' y 'Marihuano' (cabecillas del Clan del Golfo) y de alias 'Fabián' (del ELN).

Este Ministerio a través del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia – GAHD del Ministerio de Defensa Nacional viene implementando su estrategia "GENERACIÓN FUTURO", la cual hace parte activa de los más de 99 proyectos sociales de la estrategia nacional "SÚMATE POR MI"^[18], y su estructura atiende las disposiciones de la línea de política pública de prevención del reclutamiento ilícito y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados organizados – GAO y grupos delictivos organizados – GDO.



9. ***“¿Qué investigaciones se han realizado hasta el momento para verificar los errores del bombardeo realizado en Puerto Leguizamo, Putumayo? ¿Qué acciones se realizaron para verificar que en la operación militar no resultarán heridos menores, ni civiles?”***

Categoricamente, se precisa que en esta operación militar no se realizó bombardeo alguno.

10. ***“¿A la fecha que verificaciones de la calidad de los heridos y muertos se han realizado? Señalar cuántos eran civiles, combatientes y/o menores de edad?”***
11. ***“¿Las personas muertas en la operación militar del pasado 28 de marzo en Putumayo tenían órdenes de captura o antecedentes penales?”***

En atención a los numerales 10 y 11, vale la pena resaltar que el objetivo de la operación militar fue afectar la estructura de una comisión armada del GAO o Disidencias FARC Segunda Marquetalia autodenominados “Comandos de Frontera”. Le corresponde a las autoridades competentes, en el desarrollo de las investigaciones de carácter administrativas y judiciales, determinar la contribución a la estructura y/o la participación en las hostilidades de cada una de las personas muertas y heridas en el lugar de los hechos. El Sector Defensa, se encuentra colaborando armónicamente con la justicia y los entes de control para el esclarecimiento de estos hechos.

12. ***“¿Cuáles son las zonas del País donde se presenta mayor número de casos de reclutamiento forzado de menores?”***
13. ***“¿Cuál es el número de menores reclutados por cada Grupo Armado organizado-GAO?”***

La Fiscalía General de la Nación es la entidad que en el marco de su misión constitucional y legal, así como en función de la administración de los sistemas de información sobre conductas penales, está encargada de determinar a partir de las denuncias, presuntos autores, zonas de comisión del delito y víctimas del fenómeno criminal.

14. ***“¿Qué protocolos tienen las Fuerzas Armadas para el enfrentamiento con Grupos Armados Organizados – GAO en los que haya presencia de menores de edad?”***

En el marco de la situación de hostilidades que plantean los grupos armados organizados (GAO), es de resaltar que la premisa permanente del sector defensa ha sido la de liderar estrategias en materia de respeto, promoción y protección de los DDHH y la aplicación del DIH para garantizar



la legitimidad institucional y contribuir con la responsabilidad social del Estado. En este sentido la fuerza Pública cuenta con protocolos que van desde un enfoque de protección de los derechos para la desvinculación y recuperación de NNA de los GAO, la prevención de la vulneración de sus derechos por parte de esos grupos y el restablecimiento de los mismos, entre otros, priorizando campañas de prevención del reclutamiento forzado en el territorio. Así mismo, es de señalar que en la conducción de las operaciones militares, los protocolos están dados por el cumplimiento de la reglas y principios que hacen parte del DIH, que transversaliza la doctrina militar, por ello van dirigidas única y exclusivamente a objetivos militares previamente determinados conforme a lo previsto por la *lex specialis*.

15. “¿Cuáles son las zonas del País con mayor conflictividad violenta, con menos presencia del Estado y menos control del territorio por parte de la institucionalidad estatal?”

Sea lo primero señalar que, en contribución al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la Constitución Política de 1991, es norma de normas y el instrumento jurídico que establece el fin primordial de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. En efecto, consiste en preservar la integridad del territorio nacional, la soberanía y la independencia, como asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Como elemento diferenciador, en el marco de la “Política de Defensa y Seguridad – PDS Para la legalidad, el emprendimiento y la equidad” y la “Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana”, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Fuerza Pública, implementa planes y estrategias de acción para generar las condiciones de seguridad y convivencia en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la PDS, bajo una visión multidimensional de la seguridad, ha impulsado acciones que permiten generar respuestas articuladas de Estado para fortalecer las condiciones de seguridad del país. Es bajo esta lógica que la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, definieron siete “Objetivos Estratégicos” en la Política, propósitos centrales de la gestión Sectorial, siendo estos:

1. Garantizar la soberanía, la independencia y la integridad territorial.
2. Proteger la población y contribuir a su bienestar.
3. Lograr el control institucional del territorio.
4. Preservar y defender el agua, la biodiversidad y el medio ambiente.
5. Consolidar la seguridad para la legalidad, contribuir al emprendimiento y el logro de la equidad.
6. Innovar, transformar y fortalecer el Sector Defensa.
7. Garantizar la protección, profesionalización y bienestar de los miembros de la Fuerza Pública.



Para cada uno de estos objetivos se han puesto en marcha acciones a nivel nacional, que han permitido al Sector Defensa enfrentar amenazas como el narcotráfico, la delincuencia organizada transnacional y los grupos armados organizados (GAO), así como generar mejores condiciones en términos de seguridad ciudadana, contribuir a la protección del medio ambiente y mantener unas capacidades disuasivas que permitan salvaguardar la integridad del territorio nacional.

A continuación, presentamos las 5 ciudades principales en las cuales se han concentrado situaciones de violencia, dentro de las cuales se encuentran los delitos de homicidio, lesiones personales, secuestro y hurto a personas durante el 2021, así:

En 2021, el homicidio se concentró un 24% en 5 ciudades del país: Cali (8,7%), Bogotá (8,1%), Medellín (2,9%), Barranquilla (2,7%) y Cúcuta (1,9%).

Asimismo, las 5 ciudades que más concentran las lesiones personales son: Bogotá (21,6%), Cali (4,8%), Medellín (4,6%), Barranquilla (2,5%) y Cartagena (2,5%) para un acumulado del 36% del total nacional.

En el caso de secuestro (simple y extorsivo) las ciudades que más concentran (36% del total nacional) este delito son: Bogotá (14%), Cali (6%), Palmira (6%), Medellín (5,3%) y Barranquilla (5,3%).

La extorsión se concentra en un 45% en las siguientes 5 ciudades: Bogotá (28%), Medellín (6,8%), Cali (6,2%), Buenaventura (2,5%) y Villavicencio (1,5%).

Por último, el hurto a personas en modalidad de atraco se concentra en un 60% en 5 ciudades: Bogotá (36%), Medellín (8,4%), Cali (7,7%), Barranquilla (5,5%) y Cartagena (2,5%).

16. “¿Cuántos insumos para la producción de clorhidrato de cocaína se han incautado entre el 2020 y 2021? detallar por Departamento.”

De conformidad con la información reportada por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se tienen las siguientes cifras:

- **Incautación de insumos líquidos x (galones) para la producción de drogas ilícitas.**



Incautación de insumos líquidos x (galones) para la producción de drogas ilícitas, años 2020 y 2021			
No	DEPARTAMENTO	2020	2021
1	ANTIOQUIA	2.541.127	3.028.088
2	ATLÁNTICO	67.269	79.690
3	BOGOTÁ D.C.	56	6.859
4	BOLÍVAR	47.453	125.361
5	BOYACÁ	189.646	238.270
6	CALDAS	62.100	70.230
7	CAQUETÁ	28.463	30.522
8	CAUCA	390.761	335.586
9	CESAR	375.765	465.091
10	CÓRDOBA	77.243	66.070
11	CUNDINAMARCA	1.605.663	2.883.298
12	CHOCÓ	59.105	91.583
13	HUILA	49.498	53.182
14	LA GUAJIRA	54.225	59.166
15	MAGDALENA	16.918	13.009
16	META	752.157	266.301
17	NARIÑO	393.477	745.835
18	NORTE DE SANTANDER	498.990	471.070
19	QUINDÍO	358.050	410.488
20	RISARALDA	22.078	6.957
21	SANTANDER	277.337	303.750
22	SUCRE	113.189	125.574
23	TOLIMA	69.354	83.091
24	VALLE DEL CAUCA	272.235	366.828
25	ARAUCA	1.804	7.725
26	CASANARE	22.439	32.995
27	PUTUMAYO	244.076	672.408
28	AMAZONAS	2.875	175
29	GUAINÍA	1.440	1
30	GUAVIARE	34.854	58.665



31	VAUPÉS	81	0
32	VICHADA	30.499	2.679
33	INTERNACIONAL	1	300
Total en Galones	0	8.660.227	11.100.767

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Sujetas a variación

➤ **Incautación de insumos sólidos (Kg) para la producción de drogas ilícitas.**

Incautación de insumos sólidos (kg) para la producción de drogas ilícitas años 2020 y 2021			
No	DEPARTAMENTO	2020	2021
1	ANTIOQUIA	17.548.994	22.701.438
2	ATLÁNTICO	668.259	825.443
3	BOGOTÁ D.C.	0	6.508
4	BOLIVAR	799.719	755.774
5	BOYACÁ	795.618	901.153
6	CALDAS	188.045	239.418
7	CAQUETÁ	129.302	131.272
8	CAUCA	1.026.821	1.152.549
9	CESAR	1.104.091	1.384.195
10	CÓRDOBA	255.443	326.534
11	CUNDINAMARCA	12.665.795	16.473.335
12	CHOCÓ	118.355	108.126
13	HUILA	137.166	188.650
14	LA GUAJIRA	349.560	454.725
15	MAGDALENA	87.000	126.967
16	META	610.330	611.922
17	NARIÑO	808.339	796.375
18	NORTE DE SANTANDER	877.034	1.076.579
19	QUINDÍO	327.161	396.913
20	RISARALDA	153.440	121.360
21	SANTANDER	1.314.007	1.611.870
22	SUCRE	1.169.652	1.397.075



23	TOLIMA	246.518	349.341
24	VALLE DEL CAUCA	1.908.220	2.345.059
25	ARAUCA	2.500	750
26	CASANARE	44.850	91.197
27	PUTUMAYO	1.147.600	1.540.305
28	AMAZONAS	2.826	11.789
29	GUAINÍA	0	1.880
30	GUAVIARE	64.866	341.648
31	VAUPÉS	297	0
32	VICHADA	4.239	3.282
33	INTERNACIONAL	0	1.200
Total en Kg.		44.556.045	56.474.631

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Sujetas a variación.

**17. “¿Cuántas toneladas de cocaína se han incautado entre 2020 y 2021?
Detallar por departamento.”**

De conformidad con la información reportada por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se tienen las siguientes cifras:

Cocaína Incautada (Kg) años 2020 y 2021			
No	DEPARTAMENTO	2020	2021
1	ANTIOQUIA	16.048	32.437
2	ATLÁNTICO	4.903	7.644
3	BOGOTÁ D.C.	1.879	4.480
4	BOLÍVAR	11.787	23.658
5	BOYACÁ	552	481
6	CALDAS	1.182	56
7	CAQUETÁ	2.191	221
8	CAUCA	8.742	18.401
9	CESAR	1.926	4.518
10	CÓRDOBA	2.122	4.940
11	CUNDINAMARCA	1.043	137



12	CHOCÓ	12.490	20.272
13	HUILA	1.537	873
14	LA GUAJIRA	11.826	31.996
15	MAGDALENA	11.204	9.745
16	META	6.814	6.222
17	NARIÑO	34.325	96.069
18	NORTE DE SANTANDER	16.690	35.018
19	QUINDÍO	9	154
20	RISARALDA	579	26
21	SANTANDER	1.771	699
22	SUCRE	1.560	1.500
23	TOLIMA	239	212
24	VALLE DEL CAUCA	48.799	61.816
25	ARAUCA	683	499
26	CASANARE	639	723
27	PUTUMAYO	5.435	10.618
28	SAN ANDRÉS ISLAS	6.504	11.173
29	AMAZONAS	47	17
30	GUAINÍA	0	0
31	GUAVIARE	1.398	6.581
32	VAUPÉS	0	0
33	VICHADA	574	251
34	INTERNACIONAL	290.183	277.899
Total Kilos Incautados		505.683	669.340

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Sujetas a variación.

18. “¿Cuántos son los policiales y militares dedicados a la erradicación manual de cultivos de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes? Detallar por departamento.

Respecto al Ejército Nacional, hay un total de 4.577 hombres dedicados a la erradicación manual de cultivo de plantas utilizados para la producción de estupefacientes:



DEPARTAMENTOS	TOTAL
ANTIOQUIA	334
BOLÍVAR	514
CAQUETÁ	274
CAUCA	133
CHOCÓ	153
CÓRDOBA	163
GUAVIARE	727
NORTE DE SANTANDER	752
PUTUMAYO	1.527
TOTAL	4.577

En relación con la Policía Nacional, para el año 2022 cuenta con un total de 2.096 policías de la Dirección de Antinarcóticos-DIRAN y la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural-DICAR, destinados a labores de seguridad en las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos, distribuidos de la siguiente forma:

Departamento	DIRAN	DICAR	Total
Bolívar	489	0	489
Antioquia	228	262	490
San José del Guaviare	390	0	390
Putumayo	137	590	727
Total Funcionarios Policía Nacional	1244	852	2096

*Fuente: Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional – DIRAN, Comunicación Oficial No. GS-2022-041436-DIRAN, del 21/04/2022

19. “¿Cuántos servidores públicos han sido víctimas de homicidio por cuenta de la erradicación forzosa entre 2020 y 2021? Detallar por departamento.”

De conformidad con la información reportada por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se tienen las siguientes cifras:

Personal asesinado en labores de erradicación de cultivos ilícitos en las vigencias 2020 y 2021				
No	DEPARTAMENTO	CATEGORÍA	2020	2021
1	ANTIOQUIA	Fuerza Pública	3	0
2	CAQUETÁ	Fuerza Pública	0	2



3	CÓRDOBA	Fuerza Pública	0	1
4	NARIÑO	Fuerza Pública	3	0
5	NORTE DE SANTANDER	Fuerza Pública	6	0
6	PUTUMAYO	Erradicador-GME	2	0
7	PUTUMAYO	Fuerza Pública	2	0
Total General			16	3

*Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Consolidado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Sujetas a variación.

20. “¿Ha Habido algún cambio en las directrices operacionales que garanticen la aplicación efectiva de los principios del Derecho Internacional Humanitario, así como la protección a los Derechos Humanos de la Población Civil en 2021?”

Las Fuerzas Militares de Colombia cuentan con una sólida incorporación del marco normativo del Derecho Internacional Humanitario tanto en su doctrina militar, Escuelas de Formación y Capacitación así como en los lineamientos jurídicos operacionales.

Respecto a este último ámbito, las Fuerzas Militares han emitido lineamientos jurídicos operacionales que permiten en gran medida la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, los cuales constituyen mecanismos para que las operaciones militares se realicen con base en la legalidad, generando protección y credibilidad ante la población civil.

El marco normativo, soporte jurídico y la fuente de principios dentro de la utilización del poder de combate está compuesto fundamentalmente por el Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, incorporado al Bloque de Constitucionalidad del país de manera automática como *ius cogens*^[19] y a través de la declaratoria de exequibilidad mediante la Sentencia C-574 de 1992 y promulgado por el Decreto 082 de 1996; como el Protocolo II de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, incorporado al ordenamiento jurídico nacional colombiano mediante la Ley 171 de 1994 y el Decreto 509 de 1996, además del catálogo adicional de instrumentos internacionales que hacen parte del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho de la Guerra, como cuerpos normativos que integra el Derecho Internacional de los Conflictos Armados y por ende, del Derecho Operacional que se encuentra definido desde las voces del artículo 4 del Decreto 124 de 2014 y considerado fuente de derecho por el Acto Legislativo 01 de 2017.



21. “¿Cuántos son los miembros que hacen parte de las llamadas “disidencias” de las FARC en el país y diga cuál es su ubicación por departamentos?”

La información requerida en este numeral goza de reserva legal en virtud de lo establecido en la Ley 1621 de 2013.

22. “¿Narre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolló la Operación Militar?”

En medio del desarrollo de la Operación Militar, la cual fue planeada y ejecutada en el marco del Derecho Internacional Humanitario, se produjo un combate sostenido con integrantes de la estructura armada GAOr Disidencias FARC Segunda Marquetalia autodenominados “Comandos de Frontera”. Posterior a la misma, se hallaron once (11) personas muertas y cuatro personas heridas en desarrollo del combate, cuyas circunstancias de modo, tiempo y lugar quedarán esclarecidas una vez las autoridades competentes lleven a término las investigaciones pertinentes. El Ministerio de Defensa Nacional, colabora armónicamente con la justicia para esclarecimiento de estos hechos.

23. “¿Adjúntese la copia de la orden de operaciones que soportó el desarrollo de la operación militar, así como el informe operacional del pasado 28 de marzo en Puerto Leguizamo, Putumayo?”

No es procedente acceder a esta solicitud, puesto que se hace referencia a la documentación operacional que tienen calidad de “Información Pública Reservada” (artículo 19 de la Ley 1712 de 2014) e información de inteligencia (Ley 1621 de 2013) que gozan de reserva con nivel de clasificación “Secreto” (Artículo 2.2.3.6.1. Literal B Decreto 1070 de 2015). La precitada reserva legal, encuentra sustento en el artículo 74 de la Constitución Política de 1991, artículo 12 de la Ley 7 de 1985, artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituida en su título II por la Ley 1755 de 2015, artículos 33, 34 y 36 de la Ley 1621 de 2013, artículos 6 y 19 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, teniendo en cuenta que los datos solicitados dan alcance a información que compromete de manera directa los interés de la nación, como lo es, la defensa y la seguridad nacional.

Adicionalmente, los documentos obran en los expedientes de las investigaciones, tanto penales como disciplinarias, y en aras del debido proceso y a la reserva que reviste a todos los documentos que lo conforman.



24. “¿Adjúntese la copia del informe de muertes en desarrollo de esta operación militar, heridos, recuperados, desmovilizados, desvinculados y/o sometidos, incautaciones de material de guerra, intendencia, comunicaciones y demás información relacionada con los resultados de la operación militar el pasado 28 de marzo en Puerto Leguizamo, Putumayo.”

Las Fuerzas Militares no realizan informe de muertes o heridos en el desarrollo de operaciones militares. La competencia recae en el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en cumplimiento de lo que dispone la legislación penal y procedimental colombiana. Por otro lado, durante el desarrollo de esta operación, no se produjeron desmovilizaciones y/o sometimientos a la justicia.

Con relación a las cuatro (4) personas heridas en desarrollo del combate, quienes fueron atendidas oportunamente por los enfermeros de combate de la unidad, a quienes se les brindó los primeros auxilios antes de evacuarlos hacia un centro médico asistencial, en actuación como garantes del Derecho Internacional Humanitario, dando prelación a la salvaguarda del principio de humanidad sobre cualquier otro procedimiento que ameritara la situación.

De igual forma, se aclara que dentro del personal herido se halló una menor de edad, a quien se le brindaron primeros auxilios y fue puesta a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de Puerto Asís (Putumayo) para su correspondiente restablecimiento de derechos.

25. “¿La inspección General de las Fuerzas Militares o alguna unidad militar abrió una indagación preliminar o investigación disciplinaria por la operación militar del pasado 28 de marzo en Puerto Leguizamo, Putumayo?”

Respecto a la operación militar desarrollada el anterior 28 de marzo, el Batallón contra el Narcotráfico N° 3 dio inicio a la indagación disciplinaria bajo el radicado No. 019 de 2022, en virtud del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017. Sin embargo, La Procuraduría General de la Nación asumió por poder preferente.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en las Leyes Estatutarias 1621 de 2013 y 1712 de 2014, así como en el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolos de seguridad y restricción de la información.

Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, en calidad de receptor legal autorizado, quien al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que está suscribiendo acta



de compromiso de reserva legal y garantizando de forma expresa (escrita), la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, ni pondrá en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Cordialmente,

GREGORIO GERMÁN MARULANDA MARTÍNEZ
Secretario de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

[1] Departamento Jurídico Integral de las Fuerzas Militares radicado 2022116000826501/MDN-COGFM-COEJC Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa.

[2] Desde el 18 de diciembre de 2018 a la fecha.

[3] Página 2 del documento de Alerta Temprana No. 002-2022, del 25 de enero de 2022, publicado por la Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/002-22.pdf>

[4] Página 67 del documento de Alerta Temprana No. 002-2022, del 25 de enero de 2022, publicado por la Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/002-22.pdf>

[5] Recuperado de <https://www.justiciapazcolombia.com/masacre-en-puerto-leguizamo-denuncia-indigenas-de-la-asociacion-de-autoridades-tradicionales-y-cabildos-de-los-pueblos-indigenas-del-municipio-de-leguizamo-y-alto-resguardo-predio-putumayo/>

[6] Página 5 del TRIGÉSIMO PRIMER INFORME DEL SECRETARIO GENERAL AL CONSEJO PERMANENTE SOBRE LA MISIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MAPP/OEA). Recuperado de https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-004/22

[7] Página 6 ibídem

[8] Los Miembros del Crimen Organizado hasta marzo del 2016 se denominaron Bandas Criminales – BACRIM, a partir de abril de 2016 Grupos Delictivos Organizados – GDO y Grupos Armados Organizados GAO. **Nota 2:** El Consejo Nacional de Seguridad en sesión del 01 de abril de 2019, actualizó la calificación de los GAO así; ELN, GAOR, Clan del Golfo, Pelusos y Caparros. **Nota 3:** A partir del 01 de septiembre del 2017 desaparecen las FARC como grupo subversivo y se configura como partido político. Aquellas estructuras de las FARC que no se acogieron al proceso de negociación para la finalización del conflicto entre el Gobierno Nacional y las FARC se denominarán Grupo Armado Organizado Residual GAO-R. (Consejo de Seguridad Nacional, 13 de octubre del 2017).



^[9] La información de sometimiento a la justicia se encuentra disponible a partir de noviembre de 2020, teniendo en cuenta el Decreto 965 de 2020 por medio del cual se adoptan medidas de sometimiento individual a la justicia de los integrantes de GAO.

^[10] Ley 938 de 2004 “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”, artículo 35 y el artículo 36, numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 11.

^[11] Los Miembros del Crimen Organizado hasta marzo del 2016 se denominaron Bandas Criminales – BACRIM, a partir de abril de 2016 Grupos Delictivos Organizados – GDO y Grupos Armados Organizados GAO. **Nota 2:** El Consejo Nacional de Seguridad en sesión del 01 de abril de 2019, actualizó la calificación de los GAO así; ELN, GAOR, Clan del Golfo, Pelusos y Caparros. **Nota 3:** A partir del 01 de septiembre del 2017 desaparecen las FARC como grupo subversivo y se configura como partido político. Aquellas estructuras de las FARC que no se acogieron al proceso de negociación para la finalización del conflicto entre el Gobierno Nacional y las FARC se denominaran Grupo Armado Organizado Residual GAO-R. (Consejo de Seguridad Nacional, 13 de octubre del 2017).

^[12] La información de sometimiento a la justicia se encuentra disponible a partir de noviembre de 2020, teniendo en cuenta el Decreto 965 de 2020 por medio del cual se adoptan medidas de sometimiento individual a la justicia de los integrantes de GAO.

^[13] Sentencia T-327 de 2004 - Corte Constitucional Expediente T-809746 - Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra - 15 de abril de 2004.

^[14] Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales Policía Nacional

^[15] Fuente: https://twitter.com/ejercito_div8/status/1477294039116492802?s=27 y Sistema de Información Ejército Nacional - SICOE

^[16] Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHD-ASIJ NO. RS20220118002741

^[17] <https://twitter.com/infopresidencia/status/1379592508758355971?s=20>

^[18] Estrategia para prevenir el reclutamiento infantil, diseñada desde la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, con el respaldo de 22 entidades del Estado, UNICEF, OIM Y USAID. “Súmate por mí” se implementa gracias al trabajo articulado de la Institucionalidad del Gobierno Nacional, Comunidad Internacional, alcaldes, gobernadores y organizaciones sociales.

^[19] Sentencia C-291 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa